

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 085-2011-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 389-2010-AL (Expediente N° 0141) recibido el 06 de enero del 2011, mediante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Legal propone el desplazamiento, vía rotación, del servidor administrativo, Técnico "A", Abog. RICARDO MENDOZA QUISPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Capítulos IV "Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa", V "De la Progresión en la Carrera" y VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en los articulados pertinentes, regulan el ingreso a la carrera pública, sea por concurso o contrato, la progresión en la misma, así como la asignación y el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, como son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, las que, con las formalidades de ley, se aprueban mediante Resolución, conforme a lo normado;

Que, en su Art. 78°, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, mediante Resolución N° 688-2007-R del 09 de julio del 2007, se dispuso que el nombramiento, contratación, así como las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, tales como: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, transferencia y comisión de servicio, se deberán aprobar por Resolución Rectoral, contando con el sustento técnico-administrativo y legal correspondiente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, al respecto, se debe considerar que la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio del 2000, incorporada a las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG del 26 de junio de 1998, adiciona la Norma Técnica de Control N° 700 "Normas de Control Interno para una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en la Función Pública", que en su numeral 700-09, sobre Desplazamiento de Personal, recomienda que la rotación en el cargo se efectúe cada dos (02) años, como práctica sana de control interno, a fin de favorecer un ambiente de control interno probo, así como de evitar riesgos previsibles;

Que, asimismo, es necesario señalar que la rotación es la acción regular dentro de períodos preestablecidos, que conlleva al desplazamiento de los servidores y funcionarios a nuevos cargos, se realiza no solo con el propósito de ampliar sus conocimientos, disminuir errores y evitar existencia de personal indispensable, sino que incluye un conjunto de acciones que están orientadas a fortalecer la gestión institucional;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 016-2011-OP del 12 de enero del 2011, emite Informe Jurídico Laboral, indicando que el Abog. RICARDO MENDOZA QUISPE es servidor administrativo nombrado en ésta Casa Superior de Estudios en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A", asignado a la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, con Proveído N° 016-2011-OP del 20 de enero del 2011, recomienda la rotación del mencionado servidor administrativo a la Oficina de Servicios Académicos (Biblioteca Central), según necesidad urgente de dicha dependencia;

Que, por necesidad del servicio, se hace necesario realizar la rotación del servidor administrativo, Abog. RICARDO MENDOZA QUISPE, de la Oficina de Asesoría Legal a la Oficina de Servicios Académicos, Biblioteca Central de ésta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe N° 015-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de enero del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **DISPONER**, a partir del 01 de febrero del 2011, la rotación del servidor administrativo nombrado, Técnico "A", Abog. **RICARDO MENDOZA QUISPE**, de la Oficina de Asesoría Legal, a la **Oficina de Servicios Académicos, Biblioteca Central** de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, sindicatos de trabajadores administrativos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OPLA; OGA; OCI; OAGRA; OPER;
cc. UR; UE; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesado.